BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 15 DE MARZO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.105

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470

SUMARIO



DECRETOS

GAS NATURAL

Decreto 186/99

Prorrógase el plazo previsto en Decreto Nº 1738/92 para completar la Tarea de Regularización de Servidumbres de Gasoductos que fueran propiedad de la Empresa ex-Gas del Estado Sociedad del Estado y que resultaron transferidos a las actuales Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas.

Bs. As., 10/3/99

VISTO el Expediente Nº 3114/97 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, lo previsto en los Artículos 22 y 52 inciso k) de la Ley Nº 24.076 y lo contemplado en la reglamentación de dichos Artículos por el Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y Distribución de gas, aprobadas por el Decreto Nº 2255 de fecha 2 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 7) de la reglamentación dictada por el Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992, del Artículo 22 de Ley Nº 24.076, estableció que, los gastos que re-

quiera la registración de las servidumbres existentes o utilizadas por la Empresa ex-GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, a la Fecha de Comienzo de Operaciones (por las Licenciatarias privadas), y en su caso el pago del saldo de las indemnizaciones pactadas o debidas por la constitución y utilización de tales servidumbres hasta que se cumplan CINCO (5) años contados desde esa fecha, serán satisfechos por la Empresa ex-GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, o en su defecto el ESTADO NACIONAL, el que podrá recurrir a tal efecto al recargo sobre tarifas que autorice el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y que se aplicará y cobrará mediante el procedimiento que establezcan las respectivas licencias.

Que como consecuencia de la Liquidación de la Empresa ex-GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, dispuesta por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 631 de fecha 12 de mayo de 1994, los recursos financieros para atender a la referida tarea de regularización pasaron a ser solventados por el TESORO NACIONAL.

Que a fin de obtener los recursos necesarios para cumplir con la regularización, oportunamente se dictó el Decreto Nº 1136 de fecha 7 de octubre de 1996, el cual autoriza al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a formar el Fondo de Contribución, sobre la base de un recargo en las Tarifas de Gas Natural, tal como está previsto en los modelos de Licencia.

Que no obstante haberse instrumentado dicho fondo, no se ha podido recuperar el tiempo indispensable para cumplir con el cronograma previsto, así como aún no se han acumulado suficientes recursos financieros para solventar las correspondientes indemnizaciones.

Que las Licenciatarias de Gas, se encuentran obligadas a partir del 28 de diciembre de 1997 a hacerse cargo de las indemnizaciones que en concepto de cánones periódicos deban abonarse a los superficiarios, cuyos predios se vean atravesados por gasoductos operados por éstas y que anteriormente hayan sido propiedad de la Empresa ex-GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que por lo tanto resulta necesario prorrogar el término para completar la tarea de regularización, sin por ello modificar la asunción por parte de las Licenciatarias de la obligación de abonar los cánones periódicos, a partir de la fecha indicada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es competente para el dictado de este acto en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos 1) y 2) del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por TRES (3) años el plazo previsto originalmente en el Artículo 22 del Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 para completar la Tarea de Regularización de Servidumbres de Gasoductos que fueran propiedad de la Empresa ex-GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO y que resultaron transferidos a las actuales Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas.

Art. 2º — La prórroga dispuesta en el artículo anterior, es al solo efecto de completar la tarea de registración y cumplir con las indemnizaciones debidas por la Empresa ex-GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO y/o el ESTADO NACIONAL, pero en forma alguna implica prorrogar el plazo para que las Licenciatarias de Gas se hagan cargo, a partir de la fecha de vencimiento original, de los pagos por canon periódico a favor de los superficiarios afectados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez — Roque B. Fernández.

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Decreto 201/99

Modifícase la denominación del Centro de Experimentación y Realización Cinematográfica, por la de Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica.

Bs. As., 10/3/99

VISTO el artículo 28 inciso g) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias Nros. 20.170 y 24.377, y el Decreto 1623 del 23 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 28 inciso g) Ley Nº 17.741 y sus modificatorias Nros. 20.170 y 24.377, el FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se aplica al mantenimiento del Centro Experimental Cinematográfico.

Que conforme al Decreto Nº 1623 del 23 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que dentro de dicha estructura organizativa se encuentra comprendido el CENTRO DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA.

Que del análisis de la Responsabilidad Primaria y Acciones atribuidas al mismo en el Anexo II del Decreto Nº 1623 del 23 de diciembre de 1996, resulta que el aludido CENTRO DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA se destina a la capacitación y formación de alumnos en cinematografía y tiene como acción, entre otras, la de propender a la jerarquización de la enseñanza en el máximo nivel.

Que de ello resulta que dicha área de la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES reviste características de una Unidad de enseñanza de las distintas ramas del quehacer audiovisual.

Que asimismo, y como dato que refuerza lo expuesto y contribuye a sustentar el presente acto, corresponde expresar que con fecha 13 de Abril de 1998 se adquirió un inmueble ubicado en la Calle Moreno Número 1169, 1177, 1195 y 1199 esquina Salta 252 y 286, que se destinará a la Escuela de Cine, para dotar la misma de las instalaciones que su importancia requiere.

Que en tal sentido, se estima que deberá modificarse la denominación de dicho Centro en la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, adecuando tal denominación a la importancia de su responsabilidad primaria y acciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1) de la Constitución Nacional, y por el Decreto 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la denominación del aludido CENTRO DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA contenida en los Anexos I, II y III del Decreto Nº 1623 del 23 de diciembre de 1996 por la de ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Decreto 195/99

Dispónese una compatibilización de las directivas del Régimen Automotriz, en cuanto al proceso de integración y complementación industrial del Mercado Común del Sur, con la operatoria del sistema de reintegros a las exportaciones con destino extrazona.

Bs. As., 10/3/99

VISTO el Expediente Nº 060-006596/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de la ley Nº 21.932 y sus decretos reglamentarios se encuentra la apertura y ampliación de los mercados de exportación del sector.

Que en el Decreto Nº 1011 del 29 del mayo de 1991 se establece el régimen de reintegros de tributos interiores para las exportaciones de mercaderías manufacturadas en el país, nuevas sin uso.

Que dichos reintegros se aplican sobre el valor F.O.B., F.O.R. o F.O.T. de la mercadería a exportar extrazona, deducido el valor C.I.F. de los insumos importados.

Que en el Decreto Nº 2182 del 21 de octubre de 1991 se establece en qué casos corresponde deducir el valor C.I.F. de los insumos importados.

Que los reintegros a las exportaciones de mercaderías con destino intrazona han sido eliminados mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996.

Que el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, en el marco normativo de la Ley Nº 21.932, establece el tratamiento que reciben las importaciones de partes y piezas originarias de los países miembros del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), considerando a las mismas como nacionales a los efectos de la medición del contenido importado máximo, en tanto dichas importaciones estuvieran compensadas con exportaciones y se efectúen al amparo de certificados de importación emitidos por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que resulta necesario compatibilizar las directivas del Régimen Automotriz, en cuanto al proceso de integración y complementación industrial del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), con la operatoria del sistema de reintegros a las exportaciones con destino extrazona.

Que de esta manera se fomenta la exportación a extrazona de la Industria Automotriz Argentina, lográndose la diversificación de las mismas para productos de un sector reconvertido.

Que la DIRECCON GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la Ley Nº 21.932, el artículo 99 inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 829, apartado 1º del CODIGO ADUANERO, Ley Nº 22.415.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que a fin de determinar la base sobre la cual se aplicará el reintegro a la exportación con destino extrazona, para empresas que operan en el Régimen Automotriz Argentino, establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 1011/91 modificado por el Decreto Nº 571 del 30 de mayo de 1996, no se decucirá el valor C.I.F. de las partes y piezas importadas, siempre y cuando las mismas provengan y sean originarias de los Estados Partes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), debiendo estar compensadas con exportaciones y realizadas a través de un certificado de importación emitido por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Derógase el Artículo 2º del Decreto Nº 2182 del 21 de octubre de 1991.

Art. 3º — El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríquez — Roque B. Fernández.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 200/99

Establécese la apertura de la Embajada en la República de Côte D'Ivore, con sede en la ciudad de Abidjan.

Bs. As., 10/3/99

VISTO lo acordado con el Gobierno de la REPUBLICA DE CÔTE D´IVOIRE, sobre la conveniencia de la apertura de la Embajada de la República en dicho país, con sede en la ciudad de Abidjan; y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de una Representación Diplomática en la ciudad de Abidjan, REPUBLICA DE CÔTE D´IVOIRE constituirá un instrumento decisivo para la promoción de las relaciones bilaterales en sus campos político, económico, comercial y cultural.

Que asimismo constituirá un sólido instrumento para la promoción e incremento de las relaciones bilaterales con los países de Africa.

Que se cuenta con el consentimiento del Estado Receptor, previsto en el artículo 2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Decreto Ley Nº 7672 del 13 de septiembre de 1963.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese la apertura de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CÔTE D´IVOIRE, con sede en la ciudad de Abidjan.

Art. 2º — Establécese la Sección Consular de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CÔTE D´IVOIRE, con sede en la ciudad de Abidjan, cuya circunscripción comprenderá todo el territorio de dicho país.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 179/99

Nombramiento "Alta en Comisión", con carácter de excepción.

Bs. As., 10/3/99

VISTO el Expediente Nº 461-01-001.165/97, del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con agregados sin acumular UNA (1) carpeta del Concurso Nº 6/97 y Expediente Nº 3513/97 del mismo registro, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA solicita el nombramiento "Alta en Comisión" con carácter de excepción, en el grado de SUBINSPECTOR AGRUPAMIENTO PROFESIONAL - ESCALAFON TECNICO - en la Especialidad MEDICO LEGISTA, para desempeñarse en dependencias de la mencionada Institución, de D. Guillermo Alejandro VERA.

Que el nombrado fue propuesto para cubrir el cargo citado en el grado señalado precedentemente por la Comisión de Selección que interviniera en el respectivo llamado a concurso abierto con el fin de discernir el resultado del mismo.

Que asimismo, el referido nombramiento deberá disponerse con carácter de excepción, toda vez que se llevará a cabo sin atender a las prescripciones de los artículos 156 inciso a), 163 y 166 del Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983.

Que la Institución Policial pone de manifiesto un marcado interés en efectivizar la incorporación del profesional citado, por contar el mismo con la experiencia y capacitación que se requiere para el cargo a cubrir, lo cual permitiría reforzar la labor que desempeña la Fuerza Policial.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99 inciso l) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase "Alta en Comisión", con carácter de excepción, en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en el grado de SUBINSPECTOR - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL - ESCALAFON TECNICO - en la especialidad MEDICO LEGISTA, para desempeñarse en dependencias de la mencionada Institución, a D. Guillermo Alejandro VERA (M.I.Nº 12.787.730).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— MENEM. — Carlos V. Corach.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 176/99

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Sultanato de Oman.

Bs. As., 10/3/99

VISTO el Decreto Nº 927 de fecha 8 de agosto de 1996, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE ARABIA SAUDITA, al señor D. Luis Domingo MENDIOLA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del SULTANATO DE OMAN concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el SULTANATO DE OMAN, al señor D. Luis Domingo MENDIOLA (M.I. Nº 4.412.293), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE ARABIA SAUDITA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

EDUCACION SUPERIOR

Decreto 173/99

Desígnase a un integrante de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), propuesta del Ministerio de Cultura y Educación.

Bs. As., 10/3/99

VISTO la Ley Nº 24.521 y los Decretos Nros. 173 del 21 de febrero de 1996 y su modificatorio, y 823 del 17 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 823/98 se procedió a designar a los integrantes de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) que debían acceder a sus cargos por efecto de la renovación parcial establecida en el artículo 47 de la Ley Nº 24.521.

Que en aquella oportunidad y a propuesta del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION fue designado el Doctor Emilio Fermín MIGNONE.

Que el reciente fallecimiento del Doctor Emilio Fermín MIGNONE hace necesario proceder a su reemplazo para completar el período de sus funciones.

Que en esos fines el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION propone la designación del Doctor José Luis Valentín CANTINI.

Que el Doctor José Luis Valentín CANTINI es una personalidad de reconocida jerarquía académica en el ámbito universitario nacional, acorde con el perfil requerido por la Ley Nº 24.521.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7º) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 47 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor José Luis Valentín CANTINI, LE Nº 3.744.461 a partir de la fecha del presente decreto, miembro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) a propuesta del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION para completar el período de funciones que le correspondía al Doctor Emilio Fermín MIGNONE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Susana B. Decibe.

CONDECORACIONES

Decreto 177/99

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Bs. As., 10/3/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, D. Jacques DIOUF, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 27 de julio de 1998 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, D. Jacques DIOUF.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 172/99

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República de Colombia.

Bs. As., 10/3/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE COLOMBIA en la República, D. Julio Andrés CAMACHO CASTAÑO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aprúebase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 7 de diciembre de 1998, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE COLOMBIA en la República, D. Julio Andrés CAMACHO CASTAÑO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 164/99

Declárase a Su Alteza Real el Príncipe de Gales y acompañantes.

Bs. As., 4/3/99

VISTO la llegada al país de Su Alteza Real el Príncipe de Gales y acompañantes, entre los días 9 y 11 de marzo de 1999, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino a Su Alteza Real el Príncipe de Gales y acompañantes, durante su permanencia en la República, entre los días 9 y 11 de marzo de 1999.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO — para el ejercicio de 1999, los gastos derivados del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido J. Di Tella.

JUSTICIA

Decreto 170/99

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "C".

Bs. As., 10/3/99

VISTO el expediente Nº 120.449/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Javier Mario RUDA BART ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA "C".

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, la renuncia presentada por el señor doctor Javier Mario RUDA BART (D.N.I. Nº 11.735.236), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA "C".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

CONDECORACIONES

Decreto 171/99

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Presidente de la Asociación de Veteranos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Bs. As., 10/3/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Presidente de la Asociación de Veteranos del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, Doctor D. Rick JOLLY, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aprúebase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 5 de marzo de 1999, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de OFICIAL, al señor Presidente de la Asociación de Veteranos del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, Doctor D. Rick JOLLY.

Art. 2º — Extiéndase al correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ENTIDAD BINACIONAL YACIRETA

Decreto 165/99

Modificación del Decreto Nº 47/99, en relación con la delegación de funciones y facultades en los representantes designados por el Gobierno Argentino en el Comité Ejecutivo y el Consejo de Administración de la mencionada Entidad Binacional.

Bs. As., 9/3/99

VISTO el Decreto Nº 47 del 27 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del citado decreto se determinó que los representantes designados por el Gobierno Argentino en la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, dependerán jerárquica y funcionalmente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, en tanto, por el artículo 4º de dicha norma se facultó a la referida Secretaría para dictar las normas e impartir las directivas que, en los aspectos técnicos, económicos y de personal, se requiera para el adecuado cumplimiento y ejecución de la obra.

Que en esta instancia, razones operativas y funcionales aconsejan autorizar a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION para delegar en los representantes designados por el Gobierno Argentino en el Comité Ejecutivo y en el Consejo de Administración de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, las funciones y facultades que le fueran conferidas por el precitado artículo 4º.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 47 del 27 de enero de 1999, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º — La SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION dictará las normas e impartirá las directivas que, en los aspectos técnicos, económicos y de personal, se requiera para el adecuado cumplimiento y ejecución de la obra, quedando facultada para delegar dichos cometidos en los representantes designados por el Gobierno Argentino en el Comité Ejecutivo y en el Consejo de Administración de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, según corresponda".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS

Decreto 169/99

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y convócase a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la elaboración del proyecto y la construcción de un establecimiento carcelario por el sistema "llave en mano", en Agote, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. Declárase desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3/98 del Ministerio de Justicia.

Bs. As., 10/3/99

VISTO los Expedientes Nros. 116.688/98 y 120.151/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las actuaciones antes referidas, y conforme al Decreto Nº 306 del 18 de marzo de 1998, el MINISTERIO DE JUSTICIA tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3/98, con el objeto de contratar la elaboración del proyecto y la construcción de un establecimiento carcelario por el sistema "llave en mano", financiado íntegramente por el contratista a su solo riesgo, a ejecutar en predios sitos en Agote, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, que, a tal efecto, el ESTADO NACIONAL transmitiría en dominio fiduciario; y el ulterior alquiler con opción a compra de dicho inmueble en favor del ESTADO NACIONAL, para su afectación al uso del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que en la licitación antes mencionada no se recibió oferta alguna, por lo que corresponde declarar desierto el llamado.

Que habida cuenta de ello, el MINISTERIO DE JUSTICIA ha elevado un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones con idéntico objeto.

Que ha tomado la intervención que le compete el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que ha intervenido el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 9º, inciso b) de la Ley Nº 24.624 y 49 de la Ley Nº 24.938.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3/98 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Art. 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones incorporado al presente como Anexo I, que regirá el llamado a Licitación Pública para la contratación de la elaboración del proyecto y la construcción de un establecimiento carcelario por el sistema "llave en mano", financiado íntegramente por el contratista a su solo riesgo, a ejecutar en predios sitos en Agote, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, los que a tal efecto el ESTADO NACIONAL transmitirá en dominio fiduciario; y el ulterior alquiler con opción a compra de dicho inmueble en favor del ESTADO NACIONAL, para su afectación al uso del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Art. 3º — Convócase a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación a la que se alude en el artículo que antecede.

Art. 4º — Encomiéndase al MINISTERIO DE JUSTICIA la sustanciación del trámite licitatorio, facultándolo a fijar las fechas en las que deberán cumplirse las distintas etapas de dicho procedimiento.

Art. 5º — Facúltase al señor Ministro de Justicia a adjudicar "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL la Licitación de que se trata.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 272/99

Mantiénese inscripta a Paraguay Servicios y Turismo S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 4/3/99

VISTO el expediente Nº 1222 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada PARAGUAY SERVICIOS Y TURISMO S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 26 de diciembre de 1994, con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 88 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada PARAGUAY SERVICIOS Y TURISMO S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONALDE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada PARAGUAY SERVICIOS Y TURISMO S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 270/99

Mantiénese inscripta a Emsel S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 4/3/99

VISTO el expediente Nº 320 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada EMSEL S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 21 de mayo de 1996, con el número CUATROCIENTOS DIEZ (410).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11

del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 146 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada EMSEL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada EMSEL S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS DIEZ (410).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 275/99

Inscríbese a Olavarría Velcon S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 4/3/99

VISTO el expediente Nº 015146 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma OLAVARRIA VELCON S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 62/63 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada OLAVARRIA VELCON S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa OLAVARRIA VELCON S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (584).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 271/99

Mantiénese inscripta a Sar y Asociados S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 4/3/99

VISTO el expediente Nº 1133 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada SAR Y ASOCIADOS S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 2 de diciembre de 1996, con el número (447).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 112/113 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada SAR Y ASOCIADOS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada SAR Y ASOCIADOS S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número (447).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 78/99

Auspíciase el Congreso Mundial de Medicinal Perinatal, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 26/2/99

VISTO el Expediente Nº 130/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Organizadora informa de la realización del Congreso Mundial de Medicina Perinatal, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 18 hasta el 22 de abril de 1999.

Que en esta reunión de carácter trienal participarán destacados profesionales tanto de nuestro país como procedentes del exterior, para debatir en plenarios y simposios los avances científicos en esta materia.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos científicos que por su significación se constituyen en hechos positivos dentro del turismo de congresos que hacen a una mayor promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el Congreso Mundial de Medicina Perinatal, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 18 hasta el 22 de abril de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 79/99

Auspíciase el 9º Congreso Mundial de Ultrasonido en Obstetricia y Ginecología, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 26/2/99

VISTO el Expediente Nº 135/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Miguel Margulies informa de la realización del 9º Congreso Mundial de Ultrasonido en Obstetricia y Ginecología, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 14 hasta el 18 de noviemAbre de 1999.

Que participarán en esta oportunidad destacados científicos procedentes del exterior quienes conjuntamente con nuestros profesionales tendrán la oportunidad de debatir los últimos avances en la materia.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos científicos que por su significación se constituyen en hechos positivos dentro del turismo de congresos que hacen a una mayor promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el 9º Congreso Mundial de Ultrasonido en Obstetricia y Ginecología, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 14 hasta el 18 de noviembre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 304/99

Inscríbese a Gescom S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 5/3/99

VISTO el expediente Nº 013668 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma GESCOM S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones

normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 61/62 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada GESCOM S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa GESCOM S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (583).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 305/99

Mantiénese inscripta a Wings-Alas S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 5/3/99

VISTO el expediente Nº 1184 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada WINGS-ALAS S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 15 de noviembre de 1993, con el número CIENTO VEINTE (120).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 84/85 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada WINGS-ALAS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada WINGS-ALAS S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO VEINTE (120).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

SERVICIOS POSTALES

Resolución 312/99

Inscríbese a Correo Andreani S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales

Bs. As., 8/3/99

VISTO el expediente Nº 001067 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma CORREO ANDREANI S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de la condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 232 233 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada CORREO ANDREANI S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa CORREO ANDREANI S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (586).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 274/99

Mantiénese inscripta a Perú Services Courier S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 4/3/99

VISTO el expediente Nº 1076 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada PERU SERVICES COURIER S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 19 de octubre de 1993, con el número CIENTO SIETE (107).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 62/63 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada PERU SERVICES COURIER S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada PERU SERVICES COURIER S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO SIETE (107).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 306/99

Reinscríbese a la Cooperativa de Trabajo Lexcentro Ltda. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 5/3/99

VISTO el expediente Nº 1349 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones recayó con fecha 16 de diciembre de 1998 la Resolución CNC Nº 1823, mediante la que se dispuso la baja de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LEXCENTRO LTDA. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento trimestral de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que en presentación del 7 de enero de 1999, obrante a fojas 75/89, COOPERATIVA DE TRABAJO LEXCENTRO LTDA. solicita su reinsripción como Prestador de Servicios Postales.

Que mediante dicha presentación y la posterior del 22 de enero de 1999, obrante a fojas 92/102, la interesada acreditó el cumplimiento de los requisitos trimestrales exigidos en el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (modificado por su similar Nº 115/97), en lo relativo a los vencimientos operados hasta la fecha, completando también la documentación requerida en el referido artículo para inscribirse y mantener la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, asimismo, se encuentra acreditado el pago del Derecho a Inscripción Anual con más el adicional de PESOS MIL ($ 1.000.-) en concepto de Renta Postal previsto en el artículo 4º inciso a) de la Resolución CNCT 007/96, obrando copia del recibo respectivo a foja 90.

Que la modificación introducida por el artículo 7º del Decreto Nº 115/97 al artículo 11 de su similar Nº 1187/93 —mediante la que se establece la exigencia para los prestadores postales de acreditar en forma trimestral el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo— encuentra su fundamento en el Considerando dieciséis de la norma el que textualmente expresa: “Que a efectos de no tornar ilusorios los requisitos exigidos para inscribirse como prestador de servicios postales, es pertinente que se acredite el mantenimiento de los mismos en forma trimestral...”.

Que la Resolución CNCT Nº 007/96 ha previsto el procedimiento de la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales para aquellas empresas cuya baja del mismo se hubiera producido como consecuencia de no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de su inscripción.

Que en tal sentido se juzga razonable que la presentación efectuada por COOPERATIVA DE TRABAJO LEXCENTRO LTDA., sea tenida como solicitud de reinscripción en el

Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en los términos previstos en la Resolución CNCT Nº 007/96.

Que la reinscripción fue solicitada dentro del plazo previsto en el artículo 4º de la Resolución mencionada.

Que conforme se encuentra documentado a fs. 105, se ha llevado a cabo la verificación prevista en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96, constatándose que la empresa no continuaba en el ejercicio de la actividad postal.

Que, como ya se ha señalado, se encuentra acreditado el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115/97.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia es procedente hacer lugar a la reinscripción solicitada por COOPERATIVA DE TRABAJO LEXCENTRO LTDA. con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LEXCENTRO LTDA. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios para la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número DOSCIENTOS OCHENTA (280).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 87/99

Auspíciase el proyecto para la postulación de la República Argentina como sede de la próxima Conferencia General de la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias —IFLA—, a llevarse a cabo durante el año 2004.

Bs. As., 4/3/99

VISTO el Expediente Nº 1200/98 por el cual la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la REPUBLICA ARGENTINA propicia la postulación de ARGENTINA como próxima sede de la Conferencia General de la Federación Internacional de Asociaciones e Institucionese Bibliotecarias —IFLA—, a realizarse en el año 2004, y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto cuenta con el auspicio de la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que nuestro país presentará su postulación a más tardar el próximo 10 de marzo para su evolución la cual será considerada en la próxima Conferencia General, que se realizará en Bangkok —THAILANDIA— en el mes de agosto de 1999.

Que en este encuentro de gran significación participarán alrededor de 3000 bibliotecarios de más de 140 países, buscando alentar un mayor desarrollo de las biblitecas y la promoción de la lectura en nuestro país, esperando que su impacto abarque toda la región del Mercosur, en su carácter de miembro del Comité Integrado de Instituciones Bibliotecarias del Mercosur.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades culturales que propiciadas por los bibliotecarios graduados del país buscan difundir y jerarquizar la labor del bibliotecario profesional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el proyecto para la postulación de la REPUBLICA ARGENTINA como sede de la próxima Conferencia General de la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias —IFLA— que se realizará en el año 2004, cuya propuesta será efetuada por la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la REPUBLICA ARGENTINA, en el mes de marzo de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 273/99

Mantiénese inscripta a Distribuidora Metropolitana S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 4/3/99

VISTO el expediente Nº 8 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 15 de diciembre de 1993, con el número CIENTO TREINTA Y CUATRO (134).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 83 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

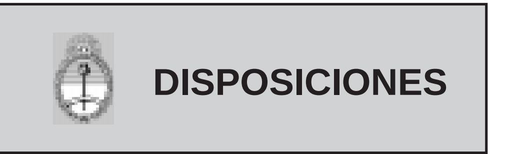
Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO (134).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 1027/99

Suspéndense los efectos de la Disposición Nº 7331/98, mediante la cual se aprobaron criterios objetivos de evaluación de las publicidades destinadas a promocionar productos medicinales.

Bs. As., 8/3/99

VISTO la Disposición A.N.M.A.T. Nº 7331/98, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Disposición se aprobaron los criterios objetivos de evaluación de las publicidades destinadas a promocionar productos que se hallen en la órbita de competencia de esta Administración Nacional.

Que el artículo 10° de la norma precitada dispone que la misma entrará en vigencia a los 30 (treinta) días de su publicación en el Boletín Oficial; pudiéndose formular observaciones dentro de los primeros 15 (quince) días de dicho plazo.

Que la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), SAFYBI, COOPERALA, COPAL y CADIEM han hecho saber a esta Administración la necesidad de contar con una postergación del plazo impuesto por la Disposición en cuestión, a fin de posibilitar que los interesados presenten las observaciones en tiempo y forma.

Que teniendo en cuenta las razones esgrimidas por las Cámaras, fundadas en el receso de personal durante los meses de diciembre, enero y febrero , se considera razonable suspender los efectos de la Disposición A.N.M.A.T. Nº 7331/98, otorgando, asimismo, un plazo de 60 días corridos para formular observaciones a la referida norma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Suspéndanse los efectos de la Disposición A.N.M.A.T. Nº 7331/98.

Art. 2º — Otórgase un plazo de 60 días corridos, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para formular observaciones a la Disposición ANMAT Nº 7331/98.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, a la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), SAFYBI, COOPERALA, COPAL y CADIEM. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones

COMERCIO EXTERIOR

Disposición 4/99

Normas para las empresas que prestan servicios de inspección de preembarque de importaciones, en relación con la identificación de mercaderías que no se encuentren en contenedor, o aquellas que vengan en contenedores no precintados.

Bs. As., 11/3/99

VISTO el Decreto Nº 477 del 22 de mayo de 1997 que aprueba el Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1106, de fecha 9 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se dispuso que en el caso que la mercadería no se encuentre en un contenedor, o que el mismo no pueda precintarse por cualquier motivo, la misma deberá ser identificada por la empresa de inspección, en la forma que determine la Autoridad de aplicación, a través del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES.

Que en tal sentido el citado Comité Ejecutivo ha dispuesto el análisis de distintas alternativas tendientes a establecer la operatoria pertinente.

Que asimismo fueron consultadas las empresas de inspección, las que elevaron sus informes conteniendo distintas propuestas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que en función de los antecedentes antes descriptos corresponde dictar la presente medida, acorde con lo dispuesto en el artículo

1º, inciso b) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1106, del 9 de septiembre de 1998.

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO
DEL PROGRAMA DE INSPECCION
DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Las empresas que prestan servicios de inspección de preembarque de importaciones deberán identificar claramente las mercaderías que no se encuentren en contenedor, o aquellos que vengan en contenedores no precintados.

Art. 2º — A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, se utilizarán cintas de embalar, etiquetas autoadhesivas, sellos o precintos, los que colocados en todas las unidades o bultos, o en grupos de ellos, según los distintos tipos de embalaje identificarán inequívocamente a cada una de las empresas de inspección. En los casos en que la inspección se hubiese realizado por el sistema de muestreo, las unidades efectivamente revisadas, deberán contar con un rótulo o adhesivo adicional indicando la calidad de inspeccionadas que revisten las mismas.

Art. 3º — EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES podrá, ante casos de imposibilidad manifiesta de marcar todas las unidades o bultos, o cuando las propias características de las mercadería o embalajes hagan innecesaria la identificación, o ésta se tornare extremadamente dificultosa, autorizar que las empresas de inspección limiten sus rótulos o adhesivos a los bultos o unidades efectivamente revisados.

Art. 4º — Las empresas de inspección enviarán para su aprobación una muestra de las distintas identificaciones que utilizarán, describiendo los elementos de seguridad que consideren convenientes y los casos en que serán aplicados.

Art. 5º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto Rezk.

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 15/03/99

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 15/03/99.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16.00 horas y en Libertad 469 en el horario de 8.30 a 14.30 horas. Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 -Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412. Transferencia bancaria extendida a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE Nº 96383/35 - SUCURSAL CONGRESO.

Imputando al dorso “Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores”.

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos seleccionará, en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa previsto para cubrir Cargos con Función Ejecutiva:

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION (NIVEL I)

La convocatoria está orientada a un Profesional Universitario, con edad no inferior a 30 años y experiencia laboral en el área no menor a cinco años, egresado preferentemente de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración o afines, con título equivalente con duración no inferior a cinco años, con sólido conocimiento de la gestión legal, administrativa, presupuestaria y contable de la Administración Pública Nacional.

Para quienes ingresen a la Administración Pública, la edad máxima es de 60 años (Ley 22.140, art. 8º, inc. J).

El nivel de remuneración previsto es de: $ 5.880 (Nivel I)

Para recabar información y retirar los perfiles los interesados podrán dirigirse al Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas, sito en Hipólito Yrigoyen 250, 3º Piso, Oficina 309, Capital Federal (CP 1310), en el horario de 11:00 a 16:00 hs., desde el día 17/3/99 y hasta el día 31/3/99.

Las postulaciones se recibirán hasta las 16:00 hs. del día 31/3/99 y serán tratadas con la debida confidencialidad.

Los interesados que residan a más de 60 km. de la Capital Federal, podrán solicitar información e inscribirse por fax al número (011) 4349-5298/5299.

e. 15/3 Nº 269.759 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 114/99 (D.P.) de fecha 10/3/99.

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGO DE JEFATURA A CONCURSAR

— JEFE de la DIVISION ASUNTOS DE FISCALIZACION OPERATIVA dependiente del Departamento Fiscalización Operativa.

FECHA DE CIERRE: 16/4/99.

RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 15/3 Nº 270.032 v. 17/3/99

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE: CON BASE

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

3 automóviles funcionando

PEUGEOT 505 SR
(año 1988/93/94)

Subasta: el día 18 de marzo, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3er. piso, Capital Federal.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8. Inc. “m”; Ley 19.642 y Ley 20.225.

Exhibición: A partir del día 11-03-99, en Reconquista 266, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. Catálogos: En Esmeralda 660, 6to. piso, Caja Nº 2, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. Informes: En Esmeralda 660, 6to. piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., Tel.: 4322-7673, Fax: 4322-1694.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA.
SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 15/3 Nº 269.083 v. 16/3/99

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público sus próximos remates de mercaderías, a realizarse el 17 de marzo de 1999, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.
Algunos productos que se subastarán en esta ocasión son:

Contenedores p/mercadería refrigerada CON Y SIN EQUIPO DE FRIO - LAVARROPAS - ascensor - motores - discos abrasivos - productos químicos - tela - tejidos - papel - repuestos p/automotores - muebles - recipientes p/gas comprimido - equipos de aire acondicionado - libros - gabinetes - relojes - compresores de aire acondicionado p/automotores - máquinas para la elaboración de alimentos - telares circulares - tubos p/TV color - otros. AUTOMOVIL - MINIOMNIBUS MOTOCICLETA - VEHICULOS P/CANCHA DE GOLF.

Lo recaudado en este remate “se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas” (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98). EXHIBICION: Hasta el 10/3/99, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs. en los lugares insertos en el catálogo respectivo. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 14, Cap. Fed., Tel. 4331-5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 4322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA. El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30% de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le corresponda, en beneficio de los afectados.

AFIP comunica que los vehículos que Aduana vende en Capital Federal son rematados en subasta pública exclusivamente a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/3 Nº 269.353 v. 16/3/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 264/99

Bs. As., 20/4/98

VISTO el Expediente Nº 2650-COMFER/97, y

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión: Habilitación Inicial.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90(ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97) y 737-COMFER/91 Anexo I, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión: Habilitación Inicial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión: Habilitación Inicial a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en la Resolución Nº 141-COMFER/90, 259-COMFER/97 y 737/COMFER/93 Anexo I.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, archívese (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Mariana PASSERA	DNI 24.598.172	5223
Claudia Susana ASSA	DNI 18.186.736	5224
Flavia Rossana OLMOS	DNI 22.073.595	5225
María Paulina del PAZ	DNI 23.645.993	5226
Raúl Oscar ECKERDT	DNI 16.251.652	5227
Hipólito Carlos ESPINOSA	LE 07.812.397	5228
Adriana Mercedes COIRINI	DNI 16.744.780	5229
María Fernanda PEREZ	DNI 24.884.525	5230
Luis Marcelo BARRIOS	DNI 24.709.532	5231
Analía Marcela DORTA	DNI 22.535.401	5232
Juana Helvecia GONZALEZ	DNI 06.383.139	5233
Rafael Gustavo BOVE	DNI 04.884.169	5234

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
César Ricardo MOYANO	DNI 12.247.330	5235
Adriana Patricia SAUTIER	DNI 17.957.417	5236
Marcelo Martín SISSO	DNI 21.630.173	5237
Silvana Elizabeth PLAZA	DNI 24.473.676	5238
Adolfo Carlos RUIZ	DNI 24.691.622	5239
Silvina Rita CIAN	DNI 21.816.247	5240
José Hernán GALANTE	DNI 23.162.595	5241
María José ROSALES	DNI 20.081.630	5242
Gabriel Horacio JARDEL	DNI 20.784.193	5243
Silvina Elisabeth GODOY	DNI 24.834.338	5244
Pablo Román PROCOPIO	DNI 21.946.766	5245
Roberto Carlos PEREZ	DNI 21.726.581	5246
LOCUTOR LOCAL		
Mario Felipe TACCETTA	DNI 20.174.788	4944 Rosario (S.F.)
OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: HABILITACION INICIAL		
Alfonso Ernesto FENNER	DNI 21.064.643	701 Canal 4 - Eldorado (Mnes.)

e. 15/3 Nº 270.035 v. 17/3/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente - Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley - 11.723 5/3/99

967501 Obra Publicada - Form. Nº 11.782 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SCALA 4.1 — Autor: ANONIMO — Titular: SCALA AMERISUR S.A. — Editor: SCALA AMERISUR S.A. — Observaciones: EJ 20 BS. AS. 3/99 MI

967529 Publicación Periódica - Form. R Nº 23.344 — Género: CIENTIFICO — Título: UNIVERSIDAD KENNEDY REVISTA — Director: IGLESIAS JUAN CARLOS — Propietario: ASOC. CIVIL UNIV. ARG. J. F. KENNEDY — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 1-4/98 N 1/ 98 EJ 1000 CUIT 30 52018329 5 / AIB

967533 Obra Publicada - Form. C Nº 66.441 — Género: RELIGIOSO — Título: EL SOPLO DE DIOS — Autor: FERRARA RICARDO Y/O DNI 4.064.361/GALLI CARLOS M. — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 11/98 CUIT 30-54835982-8 / MCVO

967534 Obra Publicada - Form. C Nº 62.961 — Género: LITERARIO — Título: JOSE INGENIEROS — Autor: DIAZ ARAUJO ENRIQUE — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 9/98 CUIT 30-64446417-9 MI

967535 Obra Publicada - Form. C Nº 61.982 — Género: LITERARIO — Título: REFLEXIONES CONOCIMIENTO MORAL Y VIDA — Autor: SAVOY URIBURU VICTOR FELIX — Titular: GOFICA EDITORA — Editor: GOFICA — Observaciones: SALTA 10/98 EJ 300 CUIT 27 06383296 6 / AIB

967536 Obra Publicada - Form. C Nº 66.710 — Género: LITERARIO — Título: EL AGUA — Autor: KOSS AMALIA DNI 11.172.844/BOUDEMONT SUSANA L./SANTILLI HAYDEE — Titular: LA LLAVE S.A. — Editor: LA LLAVE S.A. — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 1/99 CUIT 30-62532468-4 / MCVO

967537 Obra Publicada - Form. C Nº 62.963 — Género: LITERARIO — Título: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA — Autor: EDWARDS CARLOS ENRIQUE — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 11/98 CUIT 30-64446417-9 MI

967542 Obra Publicada - Form. C Nº 67.150 — Género: LITERARIO — Título: HABITANTE DEL FUEGO — Autor: BARBOSA EFRAIN L.E. 6.545.904 — Titular: BARBOSA EFRAIN — Editor: BARBOSA EFRAIN — Observaciones: EJ 300 CORDOBA MAYO 1998 CUIT 20-06545904-4 / MCVO

967543 Obra Publicada - Form. C Nº 64.824 — Género: LITERARIO — Título: URQUIZA EN LA MEDALLA — Autor: DE CARA JOSE EDUARDO — Titular: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 600 BS. AS. 12/97 CUIT 30-54666533-6 MI

967544 Obra Publicada - Form. C Nº 61.659 — Género: LITERARIO — Título: PSICOANALISIS DE PAREJA DEL AMOR Y SUS BORDES — Autor: BERLFEIN ELENA Y OTROS COMPILADORA PUGET JANINE — Titular: BERLFEIN ELENA Y OTROS — Editor: PAIDOS EDIT. — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 10/97 CUIT 33-53965938-9 MI

967545 Obra Publicada - Form. C Nº 56.082 — Género: LITERARIO — Traductor: VILLEGAS FEDERICO — Título: PERSONAS DESEMPEÑO Y PAGO COMPENSACION DINAMICA PARA EL NUEVO ENTORNO DE NEGOCIOS — Autor: FLANNERY T. Y/O — Titular: PAIDOS — Contrato: 860232 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 2500 BS. AS. 6/97 CUIT 33-53965938-9 / MCVO

967546 Obra Publicada - Form. C Nº 56.081 — Género: LITERARIO — Traductor: WOLFSON LEANDRO — Título: DEL CAOS A LA CONFIANZA ESTRATEGIAS PARA SOBREVIVIR EN EL MERCADO LABORAL — Autor: CAMPBELL SUSAN — Titular: PAIDOS — Contrato: 860234 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 5/97 CUIT 33-53965938-9 / MCVO

967547 Obra Publicada - Form. C Nº 53.118 — Género: LITERARIO — Traductor: PIATIGORSKY J. — Título: NUEVAS DIRECCIONES EN MEDIACION INVESTIGACION Y PERSPECTIVAS COMUNICACIONALES — Autor: FOLGER/JONES — Titular: PAIDOS — Contrato: 856605 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 2/97 CUIT 33-53965938-9 / MCVO

967548 Obra Publicada - Form. C Nº 67.008 — Género: LITERARIO — Título: TIEMPO— Autor: PASO ELENA — Titular: VINCIGUERRA S.R.L. — Editor: VINCIGUERRA S.R.L. — Observaciones: EJ 500 BS. AS. 8/98 CUIT 30-64549598-1 / MCVO

967549 Obra Publicada - Form. C Nº 56.079 — Género: LITERARIO — Traductor: NEGROTTO A. — Título: EL GOLPEADOR UN PERFIL PSICOLOGICO — Autor: DUTTON D. Y/O GOLANT S. — Titular: PAIDOS — Contrato: 860235 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 4/97 CUIT 33-53965938-9 / MCVO

967550 Obra Publicada - Form. C Nº 56.078 — Género: TECNICO — Traductor: FORD MARICEL — Título: DIRIGIR UNA PYME — Autor: DE SAINTE-MARIE GEORGES — Titular: PAIDOS EDIT. — Contrato: 847854 — Editor: PAIDOS EDIT. — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 3/97 CUIT 33-53965938-9 MI

967551 Obra Publicada - Form. C Nº 61.642 — Género: LITERARIO — Título: MAS ALLA DE PACTOS Y TRAICIONES CONSTRUYENDO EL DIALOGO TERAPEUTICO — Autor: DROEVEN JUANA M. (COMP.) — Titular: PAIDOS EDIT. — Editor: PAIDOS EDIT. — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 4/97 CUIT 33-53965938-9 MI

967552 Obra Publicada - Form. C Nº 64.589 — Género: LITERARIO — Título: LA SABIDURIA DE LAS PARABOLAS — Autor: GALILEA SEGUNDO — Titular: PAULINAS ASOC. HIJAS DE SAN PABLO — Editor: PAULINAS — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ 1000 CUIT 30 54835982 8 / AIB

967553 Obra Publicada - Form. C Nº 64.117 — Género: LITERARIO — Título: EL CRISTIANISMO Y LAS RELIGIONES — Autor: STROTMANN NORBERTO — Titular: PAULINAS ASOC. HIJAS DE SAN PABLO — Editor: PAULINAS — Observaciones: BS. AS. 10/97 EJ 2000 CUIT 30 54835982 0 / AIB

967554 Obra Publicada - Form. C Nº 64.867 — Género: LITERARIO — Título: ALBERDI — Autor: VERDU PABLO LUCAS — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: CIUDAD ARG. — Observaciones: BS. AS. 11/98 EJ 2000 CUIT 30 64446417 9 / AIB

967555 Obra Publicada - Form. C Nº 63.215 — Género: LITERARIO — Traductor: VALIANTE LILIANA — Título: LA ESPADA MAGICA EN BUSCA DE EXCALIBUR — Autor: KRULIK NANCY — Titular: PLANETA ARG. EDIT. — Contrato: 944570 — Editor: PLANETA ARG. EDIT. — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-54499463-4 MI

967556 Obra Publicada - Form. C Nº 64.823 — Género: LITERARIO — Título: LOS ESTUDIOS HISTORICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA 1905 1990 — Autor: ZARRILLI A./GUTIERREZ T./GRACIANO O. — Titular: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 500 BS. AS. 8/98 CUIT 30-54666533-6 MI

967557 Obra Publicada - Form. C Nº 66.442 — Género: LITERARIO — Título: FAMILIA PUENTE ENTRE LO HUMANO Y LO DIVINO — Autor: FABBRI ENRIQUE, LE 417.651 — Titular: PAULINAS ASOC. HIJAS DE SAN PABLO — Editor: PAULINAS — Observaciones: BS. AS. 11/98 EJ 2000 CUIT 30 54835962 8 / AIB

967558 Obra Publicada - Form. C Nº 64.590 — Género: LITERARIO — Título: APUESTA AL ABISMO — Autor: BOASSO FERNANDO — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 10/98 CUIT 30-54835982-8 MI

967560 Obra Publicada - Form. C Nº 64.591 — Género: RELIGIOSO — Título: AD TUENDAM FIDEM CARTA APOSTOLICA EN FOR DE MOTU PROPRIO — Autor: JUAN PABLO II — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 9/98 CUIT 30-54835982-8 / MCVO

967561 Obra Publicada - Form. C Nº 64.116 — Género: LITERARIO — Título: PREPARACION AL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO — Autor: LOPEZ TRUJILLO A. — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 10/97 CUIT 30-54835982-8 / MCVO

967562 Obra Publicada - Form. C Nº 56.080 — Género: LITERARIO — Traductor: NEGROYTO ADOLFO — Título: ATRAVESANDO LAS PUERTAS DEL AUTISMO UNA HISTORIA DE ESPERANZA Y RECUPERACION — Autor: GRANDIN TEMPLE SCARIANO MARGARET — Titular: PAIDOS — Contrato: 860236 — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS. AS. 5/97 EJ 2000 CUIT 33 53965938 9 / AIB

967563 Obra Publicada - Form. C Nº 56.083 — Género: LITERARIO — Traductor: JIMENEZ ALEJO MATILDE — Título: COMO LLEGAR A SER AUTORRESPONSABLE HACIA UNA VIDA AUTONOMA E INDEPENDIENTE — Autor: BRANDEN NATHANIEL — Titular: PAIDOS — Contrato: 875137 — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS. AS. 7/97 EJ 2000 CUIT 33 539659389 / AIB

967564 Obra Publicada - Form. C Nº 56.098 — Género: LITERARIO — Traductor: PIATIGORSKY JORGE — Título: DICCIONARIO INTRODUCTORIO DE PSICOANALISIS LACANIANO — Autor: EVANS DYLAN — Titular: PAIDOS — Contrato: 894026 — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS. AS. 11/97 EJ 3000 CUIT 33 53965938 9 / AIB

967565 Obra Publicada - Form. C Nº 53.119 — Género: LITERARIO — Traductor: ALDAZABAL RAFAEL A. — Título: TRANSFORMANDO LA CUENTA DE RESULTADOS COMO UTILIZAR LA INFORMACION PARA INCREMENTAR LOS BENEFICIOS — Autor: HOPE T./HOPE J. — Titular: PAIDOS — Contrato: 856607 — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS. AS. 2/97 EJ 2000 CUIT 33 53965938 9 / AIB

967566 Obra Publicada - Form. C Nº 53.121 — Género: LITERARIO — Traductor: PAYAROLS FRANCISCO — Título: DICCIONARIO DE MITOLOGIA GRIEGA Y ROMANA — Autor: GRIMAL PIERRE — Titular: PAIDOS EDIT. — Contrato: 847855 — Editor: PAIDOS EDIT. — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 5/97 CUIT 33-53965938-9 MI

967567 Obra Publicada - Form. C Nº 65.440 — Género: LITERARIO — Traductor: VALIANTE LILIANA — Título: TWEETY Y SILVESTRE EN LA LUNA — Autor: CARNEY CHARLES — Titular: PLANETA EDIT. — Contrato: 944571 — Editor: PLANETA EDIT. — Observaciones: EJ 10.000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-54499463-4 MI

967568 Obra Publicada - Form. C Nº 65.439 — Género: LITERARIO — Traductor: VALIANTE LILIANA — Título: EL SOTANO DE ELMER — Autor: MC NALLY JULIE — Titular: PLANETA EDIT. — Contrato: 944571 — Editor: PLANETA EDIT. — Observaciones: EJ 10.000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-54499463-4 MI

967569 Obra Publicada - Form. C Nº 65.441 — Género: LITERARIO — Traductor: VALIANTE LILIANA — Título: EL COYOTE — Autor: CARNEY CHARLES — Titular: PLANETA EDIT. — Contrato: 944571 — Editor: PLANETA EDIT. — Observaciones: EJ. 10.000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-54499463-4 MI

967570 Obra Publicada - Form. C Nº 65.442 — Género: LITERARIO — Traductor: VALIANTE LILIANA — Título: EL PATO LUCAS — Autor: MC NALLY JULIE/CAHILL TIM. — Titular: PLANETA EDIT. — Contrato: 944571 — Editor: PLANETA EDIT. — Observaciones: EJ. 10.000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-54499463-4 MI

e. 15/3 Nº 269.850 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI	VIRASORO 1249 (2000) ROSARIO	869533/4	34-54588671-7

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
HOLZHAUSER MIGUEL ANGEL	PJE. MANUEL GARCIA 3727 (2000) ROSARIO	869534/2	20-26235223-5

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 15/3 Nº 270.052 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135 - Certificados Fiscales para Contratar

PERIODO:

CUIT N°	CODIGO	DEPENDENCIA DENOMINACION	CERTIFICADO N°	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-26723676-4	402	Ag.Sede Resistencia	402-0009-99	CESPEDES, RICARDO EUSEBIO
30-66100818-7	402	Ag.Sede Resistencia	402-0010-99	CON ASER SRL
30-64430562-3	681	Ag.Sede Posadas	681-0014-99	PETROMISIONES SA
30-66994181-8	354	Dto.Paso de los Libres	354-0001-99	EL PALOMAR SRL
33-54627051-9	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0013-99	SA TRANSP.Alta Gracia
30-56329528-3	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0015-100	PLUS ULTRA SRL
30-64214698-6	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0017-101	SITA SRL
30-59878355-8	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0019-102	BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA
20-07975712-9	272	Ag.Sede 1 Córdoba	272-0011-99	REZK, ERNESTO
20-21875687-6	531	Ag.Formosa	531-0005-99	ALVARENGA, NESTOR M.
27-04505833-1	531	Ag.Formosa	531-0003-99	PAZ, ELBA AZUCENA
30-58444056-9	401	Dto.Pres.R.S.Peña	401-0003-99	HORVICENT SRL
30-65879485-6	401	Dto.Pres.R.S.Peña	401-0004-99	LOMA VERDE SRL
20-11164968-6	402	Ag.Sede Resistencia	402-0006-99	GUTIERREZ, LUIS A.
20-54684232-7	402	Ag.Sede Resistencia	402-0011-99	NOVELLI SACIFICA
30-68564607-9	942	Ag.Sede Tucumán	942-0001-99	KEVIN SRL
30-65595491-7	942	Ag.Sede Tucumán	942-0002-99	NADEF ASOCIADOS SRL
27-14966477-2	942	Ag.Sede Tucumán	942-0003-99	ROLDÁN, ISABEL ADRIANA
30-56178540-2	631	Ag.Sede MENDOZA 1	631-0014-99	AUTOT.ANDESMAR SA
33-68421034-9	631	Ag.Sede MENDOZA 1	631-0013-99	CHACMOL SA
20-06483573-5	802	Dto. Villa Mercedes	802-0002-99	PEREYRA, PEDRO JOSÉ
30-61190607-9	801	Ag.San Luis	801-0004-99	PALMERO SAN LUIS SA
20-12573960-2	801	Ag.San Luis	801-0005-99	TYEMPERTYPOLOS, MABEL
30-59898494-4	801	Ag.San Luis	801-0006-99	RAMÓN CHOZAS FORMULARIOS SA
30-61500637-4	801	Ag.San Luis	801-0007-99	EDUCANDO SRL
30-61169762-3	279	Ag.Sede Río Cuarto	279-0005-99	CAPELARI INGEN.Y CONSTR.SRL
20-08116437-2	279	Ag.Sede Río Cuarto	279-0006-99	LEPORI, LUIS MANSUETO
20-23408551-5	277	Dto.La Carlota	277-0001-99	GARSTEIN, FRANCISCO JOSÉ
27-04210527-4	484	Dto. Gualeguaychú	484-0006-99	GERVASONI, DORA AURELIA
30-62547129-6	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0021-99	MODELCRAFT SH DE CASABELLA C.
30-52344543-6	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0024-99	MARTIN Y MARTIN SA
30-55907998-3	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0026-99	RODAMIENTOS SEVERINO SRL
30-64094036-7	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0029-99	JOSÉ PEREZ Y GABRIEL RIESTRA
20-14445664-6	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0003-99	DAGRAVA, NESTOR DEL LUJAN
30-64177313-8	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0019-99	PROTECDUR SRL
20-07822978-1	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0023-99	ANGELI, ROBERTO
30-69367885-0	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0029-99	GEOBRAS ING.YCONSTRUC.SRL
20-60260446-3	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0030-99	MUSILLI, JULIAN
30-68549778-2	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0033-99	CROMA SRL
30-58100790-2	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0036-99	INGENIERO CORNERO CONS.SA

C.P. MARIA CRISTINA VARELA , Directora (Int.), Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica Administ., Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III.

e. 15/3 Nº 270.053 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30654299702	053	AGENCIA NRO 53	001101999	CIMA S.A.
30561104723	053	AGENCIA NRO 53	0012/1999	EKIPOS S.R.L.
30551311267	002	AGENCIA NRO 2	0012/1999	RESUAR S.A.
20933096581	002	AGENCIA NRO 2	0016/1999	IACOVONE PASCUAL
30697711909	002	AGENCIA NRO 2	0019/1999	PAPELMATIC DE ARGENTINA S.A.
23134825839	002	AGENCIA NRO 2	0020/1999	MICHEL CARLOS DANIEL
20040167901	002	AGENCIA NRO 2	0022/1999	BELTRAN MANUEL
30685752677	002	AGENCIA NRO 2	0023/1999	MAGULUF S.R.L.
30608125201	002	AGENCIA NRO 2	0024/1999	CASA MACCHI S.A.
20214841240	002	AGENCIA NRO 2	0028/1999	RESCO JAVIER ALEJANDRO
20043966120	002	AGENCIA NRO 2	0029/1999	STASI NORBERTO
27255728364	002	AGENCIA NRO 2	0030/1999	GONZALEZ SALORIO MARIELA V.
20149966448	002	AGENCIA NRO 2	0031/1999	CAPARELLI MARCELO CLAUDIO
27152145190	002	AGENCIA NRO 2	0032/1999	TIBURZI PACIFICA
30546572079	003	AGENCIA NRO 3	0144/1999	NUEVOS RUMBOS SATACIFI
30547435229	003	AGENCIA NRO 3	0151/1999	SIPA SAIC
30699167661	003	AGENCIA NRO 3	0152/1999	ORRICO CATRING SA
20043065026	003	AGENCIA NRO 3	0153/1999	LORENZO OSCAR DANTE
30702034627	047	AGENCIA NRO 47	0035/1999	TECNOMENU SRL
30647278392	047	AGENCIA NRO 47	0042/1999	FIORELLO LEIVA Y ASOCIADOS SA
30680235135	047	AGENCIA NRO 47	0043/1999	ADOX SA
30700934434	047	AGENCIA NRO 47	0044/1999	MEDI BROKERS SA
20085917634	047	AGENCIA NRO 47	0045/1999	FRANCO MANUEL CARLOS
30584878068	047	AGENCIA NRO 47	0046/1999	VIAL TAMBORINI SA
20042582884	014	AGENCIA NRO 14	0027/1999	LUNA,JOSE ARMANDO
20209575397	014	AGENCIA NRO 14	0028/1999	CATTORINI E IGLESIAS M ALFREDO
20077461818	014	AGENCIA NRO 14	0029/1999	AUDIA, ANTONIO
20052240841	014	AGENCIA NRO 14	0030/1999	ARHOHAIN LUIS FEDERICO
30585239662	015	AGENCIA NRO 15	0017/1999	TRANSP. AUT. LIBERTAD SRL
30601363581	015	AGENCIA NRO 15	0018/1999	SEDITAL SA
30635542434	015	AGENCIA NRO 15	0020/1999	FORMATO SA
30676289484	015	AGENCIA NRO 15	0021/1999	SURA ELECTRIC SRL
20173046112	015	AGENCIA NRO 15	0022/1999	PUCCIANO LUIS
20127036447	054	AGENCIA NRO 54	0038/1999	VAZQUEZ ALFREDO JOSE ANDRES
23929246659	054	AGENCIA NRO 54	0045/1999	GARCIA SILES JOSE
23045291499	054	AGENCIA NRO 54	0046/1999	RODRIGUEZ RAMON BENEDICTO
30611158889	055	AGENCIA NRO 55	0015/1999	CASAGO S.A.
30517314818	055	AGENCIA NRO 55	0016/1999	FABRICALCO S.R.L.
20175082639	055	AGENCIA NRO 55	0017/1999	DANKIEWICZ FERNANDO OSCAR
20082800167	064	AGENCIA NRO 64	0018/1999	SOSA JUAN FRANCISCO
27174772091	064	AGENCIA NRO 64	0019/1999	MENA MARIA RAMONA
27144557005	064	AGENCIA NRO 64	0025/1999	DI LIDDO PATRICIA BLANCA
27063453558	064	AGENCIA NRO 64	0026/1999	SENORAN ANA MARIA P.DE
27118107859	702	DISTRITO ZAPALA	0002/1999	VOLK YOLANDA MARY
20239188568	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0009/1999	COLETO FERNANDO CARLOS
30609064672	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0010/1999	CONSTRUCTORA DEL SUR S.R.L.
20027888551	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0011/1999	AMBORT RAUL LUCIANO
20107314041	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0012/1999	PALACIOS RAUL ANTONIO
20078492113	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0013/1999	ROSSOMANNO EDUARDO LUIS
30546218798	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0014/1999	CLINICA PASTEUR S.A.
30657254432	721	AGENCIA GRAL. ROCA	0001/1999	SOYEM VILLA REGINA
27208992967	721	AGENCIA GRAL. ROCA	0002/1999	COLLUCCINI MONICA PATRICIA
30505748324	721	AGENCIA GRAL. ROCA	0003/1999	EMP.CONST.ROQUE MOCCIOLA S.A.
20264170452	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	0005/1999	LE TESSON IGNACIO LUIS
33642680159	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	0006/1999	INVAP INGENIERIA S.A.
20122254594	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	0007/1999	LASPEÑAS CARLOS ALDO
30689110386	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	0009/1999	BRILLATODO S.R.L.
20045203728	001	AGENCIA NRO 1	0040/1999	SUTTON HUGO ENRIQUE
30662970200	001	AGENCIA NRO 1	0042/1999	DANIEL RICCA S.A.
30677715436	001	AGENCIA NRO 1	0043/1999	KONE ASCENSORES S.A.
20130787615	001	AGENCIA NRO 1	0044/1999	ZOPPETTI, DANIEL ALBERTO
30641041196	001	AGENCIA NRO 1	0045/1999	CONARI S.R.L.
30515593914	001	AGENCIA NRO 1	0046/1999	DROGUERIA SAPORITI S.A.
30698819908	001	AGENCIA NRO 1	0047/1999	MAJ CONSTRUCCIONES S.A.
30585438525	016	AGENCIA NRO 16	0012/1999	LOMBARDO CONSTRUCCIONES S.R.L.
20137823552	016	AGENCIA NRO 16	0013/1999	VIGO FRANCISCO ALEJANDRO
30686362945	016	AGENCIA NRO 16	0014/1999	RODRIGUEZ VIAJES S.R.L.
30655189730	056	AGENCIA NRO 56	0016/1999	DELTACOM S.A.
20127748005	572	AGENCIA SANTA ROSA	0006/1999	OCHOA JUAN CARLOS
30693565088	572	AGENCIA SANTA ROSA	0008/1999	DISWORKING S.R.L.
20140533468	572	AGENCIA SANTA ROSA	0009/1999	GROSEE, CARLOS ALBERTO
30546370905	572	AGENCIA SANTA ROSA	0010/1999	EMPRESA DUMAS S.R.L.
27123921467	063	AGENCIA NRO 63	0021/1999	RAMOS, CRISTINA BEATRIZ
27065372091	063	AGENCIA NRO 63	0024/1999	MOSQUEIRA, CATALINA LUCIA
20079292266	063	AGENCIA NRO 63	0026/1999	VELASQUEZ, JULIO
27134863566	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0016/1999	SILVOSA, PATRICIA ELIZABETH
30684854905	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0017/1999	AYLEN S.R.L.
33677974139	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0018/1999	ALL REDDY SERVICIOS S.A.
30639654989	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	0015/1999	EMA EMERG MED ASIST SH FIDALGO
30691357216	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	0016/1999	RICKY SA
30600193275	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	0018/1999	MEDIPHARMA S.A.
30500040072	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	0019/1999	FEDERACION PATRONAL CSL
30555200699	103	DISTRITO AZUL	0002/1999	SOCIEDAD FILANTROPICA ITALIANA
20076037761	103	DISTRITO AZUL	0003/1999	AHMED ELIAS
20087068103	105	DISTRITO BALCARCE	0001/1999	SANTIAGO JORGE HUGO
20119638373	105	DISTRITO BALCARCE	0002/1999	FIORITI OSVALDO HERIBERTO
30679584541	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0012/1999	TECNOPESCA S.R.L.
30658274771	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0 013/1999	DIAZ RUBEN DARIO Y MOLINA MANU
33558762859	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0 014/1999	I.M.P.HO. S.A.I.C.
27055824458	140	AGENCIA TANDIL	0002/1999	MARIA OLGA PILI DE ISMAEL
23207155799	126	AGENCIA LUJAN	0004/1999	NOGUEROLES DANIEL EMILIO
30611175252	126	AGENCIA LUJAN	0005/1999	EDITORIAL METODOS S.A.
20220441343	126	AGENCIA LUJAN	0006/1999	CERRUTTI MAURICIO JOSE
23215082539	126	AGENCIA LUJAN	0007/1999	ARCE CARLOS ALBERTO
27920673037	126	AGENCIA LUJAN	0008/1999	RIVAS SAMANIEGO EDUARDA C.
20248816008	126	AGENCIA LUJAN	0009/1999	CAPROTTI FERNANDO
20049096314	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	0003/1999	CANGELOSI RUBEN LUIS

Cdor. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirección General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II.

e. 15/3 Nº 270.054 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Genera Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20040868551	051	AGENCIA NRO 51	051/0025/1999	CANO LUIS RENALDO
20041732785	006	AGENCIA NRO 6	006/0022/1999	CAVAGNA MARTINEZ MARIANO
20077938509	006	AGENCIA NRO 6	006/0021/1999	NOVOA ROBERTO ANDRES
20078427613	046	AGENCIA NRO 46	046/0041/1999	GARCIA CARLOS ALBERTO
20109835952	005	AGENCIA NRO 5	005/0102/1999	TOSELLI JUAN CARLOS
20112310348	010	AGENCIA NRO 10	010/0046/1999	DUBINI ALFREDO HORACIO
23118755634	005	AGENCIA NRO 5	005/0093/1999	PALAZZO ALBERTO HORACIO
27038681678	046	AGENCIA NRO 46	046/0038/1999	PETRUZZI BERTILA C.
27109300654	005	AGENCIA NRO 5	005/0106/1999	PEREYRA ELIDA RAMONA
27134812104	043	AGENCIA NRO 43	043/0030/1999	DE SOUSA MARIA CRISTINA
27143913606	006	AGENCIA NRO 6	006/0023/1999	GUIDO MARIA ALEJANDRA
30500106316	050	AGENCIA NRO 50	050/0059/1999	LA LEY S.A.
30516508341	049	AGENCIA NRO 49	049/0028/1999	IGLYS S.A.
30521459936	011	AGENCIA NRO 11	011/0021/1999	INVERSORA CASTAGNINO S.A.C.I.F
30526008835	050	AGENCIA NRO 50	050/0053/1999	CASA OTTO HESS S.A.C.E I.
30527266684	051	AGENCIA NRO 51	051/0044/1999	CHACOFI S.A.C.I.F.I.

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30545852906	006	AGENCIA NRO 6	006/0025/1999	CLINICA BAZTERRICA S.A.
30546094371	046	AGENCIA NRO 46	046/0043/1999	CENTRO MEDICO ALMAGRO SA
30546225204	005	AGENCIA NRO 5	005/0094/1999	TRANS.SARGENTO CABRAL
30546329654	008	AGENCIA NRO 8	008/0050/1999	TRANSPORTE SUR NOR CISA
30547110427	008	AGENCIA NRO 8	008/0046/1999	S G S ARGENTINA SA
30548404211	011	AGENCIA NRO 11	011/0022/1999	OPAL S. A.
30574868730	011	AGENCIA NRO 11	011/0023/1999	A Z EDITORA S. A.
30579376097	010	AGENCIA NRO 10	010/0038/1999	GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30589429253	011	AGENCIA NRO 11	011/0024/1999	TURISMO ESTRELLA CONDOR S.A.
30601774093	050	AGENCIA NRO 50	050/0055/1999	ESE S.A.
30606616348	008	AGENCIA NRO 8	008/0048/1999	SIF AMERICA S.A.
30608374732	010	AGENCIA NRO 10	010/0023/1999	NUCLEO ASOCIADOS S.A.
30616044210	046	AGENCIA NRO 46	046/0042/1999	EXTERNAL MARKET SRL
30619675025	011	AGENCIA NRO 11	011/0025/1999	LOS CARDALES S.C.A.
30620038454	049	AGENCIA NRO 49	049/0029/1999	IMPREGILO SPA SUC. ARGENTINA
30622482513	049	AGENCIA NRO 49	049/0032/1999	TECNET S.A.
30624613798	006	AGENCIA NRO 6	006/0020/1999	CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER
30628336225	005	AGENCIA NRO 5	005/0100/1999	MALIEX S.A.
30630308557	011	AGENCIA NRO 11	011/0026/1999	GRAFFITI D ARCY MASIUS BENTON
30633234961	010	AGENCIA NRO 10	010/0037/1999	TRANSPORTES SERRANO S.R.L.
30639277115	005	AGENCIA NRO 5	005/0096/1999	BIODIAGNOSTICO S.A.
30640003185	051	AGENCIA NRO 51	051/0045/1999	COMPAQ LATIN AMERICA CO
30641939796	011	AGENCIA NRO 11	011/0033/1999	ALFATRADE S.A.
30642028754	005	AGENCIA NRO 5	005/0091/1999	KAPELUSZ EDITORA S.A.
30642821632	048	AGENCIA NRO 48	048/0040/1999	TECNO DINAMICA S.A.
30646466268	048	AGENCIA NRO 48	048/0039/1999	TRANS TOUR S.A.
30647138981	050	AGENCIA NRO 50	050/0063/1999	SISTEMAS INTEGRALES DE CONTROL
30647352169	050	AGENCIA NRO 50	050/0061/1999	TRANSPORTES AEREOS PETROLEROS
30648150683	050	AGENCIA NRO 50	050/0058/1999	INTERVISION PRODUCCIONES S.A.
30648197329	011	AGENCIA NRO 11	011/0027/1999	CORPORACION ARGENTINA TECNOLOG
30649655657	011	AGENCIA NRO 11	011/0028/1999	TOMO IMAGO S. A.
30650312690	009	AGENCIA NRO 9	009/0040/1999	HORWATH CONSULTING S.A.
30650468380	005	AGENCIA NRO 5	005/0099/1999	MACO S.A.
30652796059	005	AGENCIA NRO 5	005/0083/1999	CALIGRAF S R L
30654551002	010	AGENCIA NRO 10	010/0047/1999	A B TRAVEL S.A.
30656112456	008	AGENCIA NRO 8	008/0049/1999	FEBICOM S.A.
30656186115	011	AGENCIA NRO 11	011/0029/1999	DEXCOR S. A.
30662069678	011	AGENCIA NRO 11	011/0030/1999	PROVELCO S. A.
30682393560	049	AGENCIA NRO 49	049/0033/1999	AGROPECUARIA LOS REMEDIOS SRL
30682980768	050	AGENCIA NRO 50	050/0057/1999	REIN S.A.
30682986014	050	AGENCIA NRO 50	050/0054/1999	VIALTEK S.R.L.
30685885197	011	AGENCIA NRO 11	011/0031/1999	CINANDBER S.R.L.
30687833275	005	AGENCIA NRO 5	005/0104/1999	DENTAL MED S.R.L.
30690227483	043	AGENCIA NRO 43	043/0028/1999	MULTITEK S.R.L.
30690954547	046	AGENCIA NRO 46	046/0039/1999	R C BUS SRL
30691022559	046	AGENCIA NRO 46	046/0040/1999	OBRASSA SRL
30693290925	005	AGENCIA NRO 5	005/0092/1999	ARGENTINAIR S.A.
30693777638	009	AGENCIA NRO 9	009/0039/1999	MICROMEDICAL S.A.
30696066589	043	AGENCIA NRO 43	043/0033/1999	BOOKMAN INC S.A.
30696092067	043	AGENCIA NRO 43	043/0029/1999	LUIS H.GOSSO Y ADELAIDA V. SA
30697970777	050	AGENCIA NRO 50	050/0052/1999	ISOMAT ARGENTINA S.R.L.
30698962794	009	AGENCIA NRO 9	009/0038/1999	COLTARCO S.A.
30700972093	049	AGENCIA NRO 49	049/0042/1999	ULTRA D S.R.L.
30700979578	049	AGENCIA NRO 49	049/0040/1999	INLAW CONSULTING S.A.
33523121559	050	AGENCIA NRO 50	050/0060/1999	GABRIEL ALVAREZ Y ASOC.S.A.
33576113329	011	AGENCIA NRO 11	011/0032/1999	QUIMICA CORDOBA S.A.
33620404069	049	AGENCIA NRO 49	049/0023/1999	JORGE ESPA¥A Y ASOCIADOS S.R.L
33656275419	006	AGENCIA NRO 6	006/0024/1999	COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LT
33661747329	008	AGENCIA NRO 8	008/0068/1999	CONCESIONARIO ORDENADO S.A.
33701767689	050	AGENCIA NRO 50	050/0046/1999	TRANSPORTES ITUZAINGO S.R.L.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I.

e. 15/3 Nº 270.056 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VIGENCIA HASTA 31-8-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66341055-1	PRODUCIR S.A.	0	100

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 15/3 Nº 269.819 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06525878-2	OVIEDO, Octavio Sixto	00	100,00%
20-06641416-8	RECHICHI, Pablo Carlos	00	69,93%

Cont. Púb. TERESA LUISA ACUÑA, Jefa Div. Fisc. Interna.

e. 15/3 Nº 269.820 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA AL 31/8/99

DEPENDENCIA: AGENCIA RAFAELA

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06292721-7	PARERA GERARDO	00	100.00%
30-65476341-7	DEMARCHI SERGIO Y OSVALDO Y NORBERTO	00	17.30%

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.

e. 15/3 Nº 269.821 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, ART. 8, 1er. Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-99

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62144658-0	PRESTOLITE INDIEL ARGENTINA S.A.	0	97,85
30-61615081-9	COMPAÑIA ELECTRONICA DE SUDAMERICA S.A.	1	100%
30-61683297-9	CLOVER PLAST S.A.	1	100%
30-61088993-6	CLAMET S.A.	1	100%
30-69554964-0	INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS S.A.	0	100%

Cont. Púb. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Agencia San Luis.

e. 15/3 Nº 269.822 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Artículo 12º, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-99. MODIFICACION DE PORCENTAJES

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN NICOLAS

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION	ESTABLECIMIENTO
30-68719236-9	SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO S.A.	100%	0

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 15/3 Nº 269.823 v. 15/3/99

NOTA: Los Avisos Nros. 269.819, 269.820, 269.821, 269.822 y 269.823, se publican en la fecha, ya que por razones técnicas fueron omitidas en la edición del 12.3.99.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

Código de dependencia: 270

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIP. EN REGISTRO	CUIT
CYRE S.A.	CONCEJAL FELIPE BELA 3277 - 5016 CORDOBA	269291/0	30-50357927-4

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 15/3 Nº 269.825 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RG 100

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
NIELLA Norberto Aldo	Dorrego 808 San Nicolás	137092-8	20-08364768-0

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RG 100

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
EL NORTE EDITORA Y PERIODISTICA S.A.	Francia 64 San Nicolás	1370936	30-50011696-6

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 15/3 Nº 269.826 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
INDUSTRIA BASICA S.A.	DR. AMADEO SABATINI 5294 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054118/4	30-70114469-0

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Agencia Nº 55.

e. 15/3 Nº 269.827 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - Resolución de aceptación según R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 02

CODIGO: 002

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE C.U.I.T.
LARSEN RODOLFO SERGIO	Chorroarín 426	001125/8	20-10463849-0

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 47

CODIGO: 047

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE C.U.I.T.
CASERO ERNESTO LUIS E IGLESIAS ESTELA MARIS	Rdos. de Pcia. 4584 Capital Federal	046226/8	30-70203684-0

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 15/3 Nº 269.828 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 435

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	Nº DE CUIT
OCHOA, ENRIQUE DANIEL	Pasaje Tandil Nº 984 Río Grande (T.D.F.)	434243/7	20073728267

C.P. RODOLFO E. GIANI, Jefe Distrito Río Grande.

e. 15/3 Nº 269.829 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 8º PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-5-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51659114-1	RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD S.A.	00	100

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 7.

e. 15/3 Nº 269.830 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMP. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA 31-5-99

DEPENDENCIA: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-56688263-5	PALAZZOLO JUAN LUIS Y DANIEL	0	77%
20-11112413-3	PERAZZO HUGO ENRIQUE	0	100%
20-06186689-3	PASSONE HECTOR	0	100%
20-08467111-9	PLANO WALTER JOSE	0	100%

Cont. Púb. ADRIANA LUJAN DOBBOLETTA, Jefa (Int.) Oficina A, Distrito Cañada de Gómez.

e. 15/3 Nº 269.831 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
9/857/99	30-68919223-4	IMPULSAR CONSTRUCTORA S.R.L.
10/857/99	30-61313640-8	RIBELL Y JURETICH S.A.
8/857/99	20-06048884-4	RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 15/3 Nº 269.834 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resistencia, 2 de marzo de 1999

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - SEDE.

CODIGO: 402

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-402-99	27-10.850.246-6	PARMETLER MIRTA GLORIA

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe (Int.) Región Resistencia.

e. 15/3 Nº 269.836 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
6/870/99	30-50119925-3	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.
e. 15/3 Nº 269.902 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - Resolución de aceptación según R.G. Nº 100.

Dependencia interviniente: AGENCIA M050

Código de Dependencia: 050

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSC. EN REGISTRO	CUIT
ECOCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA	AV BOUCHARD 680 PISO 1/º CAPITAL FEDERAL	049098/9	30-69076349-0

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.
e. 15/3 Nº 269.665 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA VENADO TUERTO - REGION ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 860

IMPRENTAS EXCLUIDAS SEGUN R.G. Nº 100

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE REGISTRO	CUIT Nº
IMPRENTA LA AMISTAD SH DE AVILA GRACIELA Y MACERATESSI CARINA	JUNIN 668 - VENADO TUERTO - SANTA FE	859085/0	30-68947909-6

AUTOIMPRESORES EXCLUIDOS SEGUN R.G. Nº 100

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE REGISTRO	CUIT Nº
SOC. ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, UNION Y BENEVOLENCIA	BUENOS AIRES 95 - FIRMAT - SANTA FE	859109/1	30-52580495-6

Cont. Púb. CLAUDIO ROBERTO RISSO, Jefe Agencia Venado Tuerto.
e. 15/3 Nº 269.666 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO OLAVARRIA

Código de dependencia: 132

Apellido y Nombres Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GUEVARA JOSE VICENTE	Chacabuco 4127 - Olavarría	131.118/2	20-12177495-0

RUBEN ARNOLDO VAZQUEZ, Jefe Distrito Olavarría.
e. 15/3 Nº 269.668 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Sede Córdoba Nº 1.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
MONTOYA, Martha Silvia	Panaholma Nº s/nº Bº Autódromo - Cba.	271255/5	27-16740880-5
VINOVO, Jorge Alberto	Sarmiento Nº 163 LA FALDA-Cba.	271256/3	20-20324152-7
MONTAÑEZ, Alicia Graciela	Mario Canale Nº 2334 Bº Alberdi - Cba.	271257/1	27-10773277-8

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefa (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.
e. 15/3 Nº 269.669 v. 15/3/99

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 57/99

En la edición del 2 de febrero de 1999, donde se publicó la citada Disposición, como Aviso Oficial Nº 264.762, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

29.119/42 RUBISNTEIN, CARLOS ALBERTO

DIVISION FISCALIZACION "B" DE LA REGION DEVOLUCIONES A EXORTADORES

DEBE DECIR:

29.119/42 RUBINSTEIN, CARLOS ALBERTO

DIVISION FISCALIZACION "B" DE LA REGION DEVOLUCIONES A EXPORTADORES
e. 15/3 Nº 264.762 v. 15/3/99

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GRAL. Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

En la edición del 27 de enero de 1999, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 264.478, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NUMERO DE CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
049/014/98	LOBOS BUS S.R.L.

DEBE DECIR:

NUMERO DE CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
049/0141/98	LOBOS BUS S.R.L.

e. 15/3 Nº 264.478 v. 15/3/99

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GRAL. Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

En la edición del 29 de enero de 1999, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 264.741, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-51925229-9	DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L.

DEBE DECIR:

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-61925229-9	DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L.

e. 15/3 Nº 264.741 v. 15/3/99

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GRAL. Nº 135

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

En la edición del 27 de enero de 1999, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 264.490, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-51662039-7	NOVARITIS ARGENTINA S.A.

DEBE DECIR:

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-51662039-7	NOVARTIS ARGENTINA S.A.

e. 15/3 Nº 264.490 v. 15/3/99

— ACLARACION - AFIP —

En la edición del 15/2/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

AVISO Nº 266.144 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 367/99

Nº DE CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30-59198259-8	CALIMBOY S.A.

DEBE DECIR:

30-63831571-4	CALIMBOY S.A.

C.P. DANIEL E. OTERO, Jefe Int. Agencia Nº 10.

e. 15/3 Nº 270.050 v. 15/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Seccion Sumarios, 5/3/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los Arts. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO. Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP. 3300) Provincia de Misiones.

SUM. SA46	IMPUTADO	MULTA	INF. ART.
9564/96	MAIDANA AYALA, Eusebio	$ 1.523,34	947 CA
3412/98	LOPEZ GONZALEZ, Escolastico	$ 2.178,26	962 CA
3412/98	AMARILLA DOMINGUEZ, Pablo Felice	$ 2.178,26	962 CA
527/98	ROJAS, Marcial y GODOY, Francisco Nelson	$ 5.605,94	962 CA
8468/96	PEREYRA DA SILVA, Junior José	$ 1.138,98	962 CA
525/98	RIOS, Pantaleón y VERA GIMENEZ, Luis	$ 2.019,84	962 CA
1048/98	SANABRIA INSFRAN, Ruperto	$ 921,81	962 CA
3422/98	LOPEZ RAMIREZ, Lorenzo	$ 7.922,05	962 CA
013/95	BENITEZ TOLEDO, Alberto	$ 3.514,16	947 CA
2595/98	MACIEL GIMENEZ, Pedro	$ 1.203,20	947 CA
400/94	GONZALEZ ROJAS, Delia	$ 3.004,80	947 CA
400/94	GUERRERO MONTENEGRO, Pabllino	$ 3.004,80	947 CA
3651/98	DIAZ DOMINGUEZ, Gabriel y TALAVERA, Faustino	$ 11.208,16	947 CA
2594/98	PAIVA, Mariana Celsa	$ 1.505,32	947/972 CA
3232/98	SANCHEZ COBS, Orlando	$ 1.416,72	947/972 CA
2593/98	ESQUIVEL ALVARENGA, Pedro Nicolás	$ 2.361,06	947/972 CA
1254/98	RIOS ARAUJO, Miguel	$ 773,20	947/972 CA
2207/98	ZAYA, Juan Ramón	$ 1.401,66	947/972 CA
2589/98	ORTIZ ZARZA, Estela Maris	$ 723,86	947/972 CA
2590/98	ARANDA RODRIGUEZ, Carlos	$ 1.187,78	947/972 CA
2591/98	AYALA BOGARIN, Lorenzo	$ 857,28	947/972 CA

e. 15/3 Nº 269.747 v. 15/3/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección de Personal

Disposición Nº 101/99

Asunto: S/concurso interno de jefatura.

Bs. As., 4/3/99

VISTO la Disposición Nº 66 (DP) del 8 de febrero de 1999, a través de la cual se llamó a concurso interno para cubrir —entre otros— el cargo de Jefe de la Región Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas III propicia, por razones funcionales y operativas, dejar sin efecto la apertura del concurso mencionado en el VISTO de la presente.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la Región Paraná que fuera habilitado por Disposición Nº 66/99 (DP).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 11/3 Nº 269.654 v. 15/3/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3 - DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 26/2/99

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, y

CONSIDERANDO:

Que, raíz de la fiscalización practicada se constató que la sociedad omitió declarar ventas de productos gravados por el Impuesto Interno - rubro "Otros Bienes", no habiendo presentado ante esta Repartición la inscripción en el gravamen ni las declaraciones juradas relativas a los períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995, dejando de ingresar el impuesto pertinente.

Que, la fiscalización procedió a circularizar a posibles clientes de la firma, quienes aportaron facturas emitidas por la contribuyente en las que se haya consignado el número de despacho a plaza de la mercadería expendida.

Que, la Administración Nacional de Aduanas suministró un listado de las importaciones efectuadas por la responsable en el año 1995 (fs. 48 a 54 cpo. IVA).

Que, en razón de ello, se consideran alcanzadas por el impuesto las mercaderías gravadas que fueron vendidas mediante las facturas en las que se expuso un número de despacho incluido en el citado listado.

Que, procede liquidar el tributo pertinente conforme lo establece el artículo 70, inc. b) de la ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que, se computó el pago a cuenta que permite deducir el artículo 76, octavo párrafo, del cuerpo legal citado, calculado en base al promedio por unidad obtenido de cada uno de los despachos informados.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 52.397,26) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Otros Bienes", períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995.

Que atento el cargo que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones aludidas, conforme el artículo 17 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y su modificación), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar el importe resultante, con más los intereses resarcitorios pertinentes (art. 37 de la Ley Nº 11.683 —t.o. en 1998 y su modif.—).

Que, resulta "prima facie" la siguiente infracción: no haber presentado las declaraciones juradas relativas a los períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995, y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (art. 46 de la Ley Nº 11.683 —t.o. en 1998 y su modif.—), por lo que procede instruir sumario acorde a lo previsto por los artículos 70 y 71 de la citada Ley.

Que, la no localización de la responsable obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del art. 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19, 70, 71, 72 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.), los artículos 4º, párrafo primero y noveno; 9º, inciso 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y la Disposición A.F.I.P. Nº 68/98 (S.G.R.H.),

EL JEFE INTERINO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado a IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta ante esta Administración Federal bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, con relación al Impuesto Interno - rubro "Otros Bienes" por los períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole igual plazo al indicado en el art. 1º para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida de los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en Rosario Nº 50, piso 1º, Capital Federal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10 a 18 hs., o en el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y asimismo, en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, con entrega de una copia de esta resolución acompañada de cuatro (4) formularios Nº 240 y cuatro (4) formularios Nº 530 (declaraciones juradas originales), en la forma prevista por el artículo 100 inc. b) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.) y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 12/3 Nº 269.629 v. 18/3/99

